



Resolución Ministerial

Nº 0729

Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Salud

02 OCT 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación; y el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Que, el Parágrafo I del Artículo 35 del Texto Constitucional, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el Artículo 3 del Código de Salud, aprobado por Decreto Ley Nº 15629 de 18 de julio de 1978, señala que corresponde al Poder Ejecutivo actual Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública, actual Ministerio de Salud, al que este Código denominará Autoridad de Salud, la definición de la política nacional de salud, la normación, planificación, control y coordinación de todas las actividades en todo el territorio nacional, en instituciones públicas y privadas sin excepción alguna.

Que, el Numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero del 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, dispone como atribución de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, emitir las resoluciones ministeriales.

Que, el Inciso b) del Artículo 90 de la norma jurídica precitada, establece como atribución de la Ministra(o) de Salud y Deportes, actual Ministra(o) de Salud, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, regular, planificar, controlar y conducir el Sistema Nacional de Salud, conformado por los sectores de seguridad social a corto plazo, público y privado con o sin fines de lucro y medicina tradicional.

Que, el Parágrafo IV del Artículo 10 del Decreto Supremo Nº 1868, de 22 de enero de 2014, determina que en todo el texto del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, se sustituye la denominación de "Ministra(o) de Salud y Deportes" por "Ministra(o) de Salud".

Que, el Parágrafo I del Artículo 19 de la Norma Complementaria Nacional de la Decisión 804 de la Comunidad Andina de Naciones, para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, aprobado por la Resolución Multi-Ministerial Nº 001 de 10 de mayo de 2016, dispone que la evaluación se realizará por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – evaluación agronómica; Ministerio de Salud – evaluación toxicológica; y Ministerio de Medio Ambiente y Agua – evaluación eco-toxicológica.

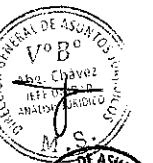
Que, el Artículo 58 de la norma jurídica precitada, señala que los servicios prestados por los Ministerios que conforman el CTP están sujetos a una contraprestación pecuniaria conforme a los procedimientos y normas establecidas por cada una de las entidades.

Que, mediante la Nota Interna MS/VMSyP/DGPS/USA/NI/169/2017 de 02 de mayo de 2017, el Dr. Alfredo Laime Callisaya, Profesional Técnico en Toxicología Humana de la Unidad de Salud Ambiental, solicita a la Dra. Ariana Campero Nava, Ministra de Salud, solicita la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA", según los anexos.

Que, el Informe Interno MS/VMSyP/DGPS/USA/II/34/2017 de 02 de mayo de 2017, emitido por el Dr. Alfredo Laime Callisaya, Profesional Técnico en Toxicología Humana de la Unidad de Salud Ambiental, en Conclusiones, manifiesta que existe la necesidad y viabilidad técnica para la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA", con el Objetivo General de facilitar al personal evaluador del Área de Toxicología Humana, las técnicas y procedimientos metodológicos en lo que se refiere a la Evaluación y/o Reevaluación Toxicológica de los Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola (PQUA), tomando como base el Manual Técnico Andino de la Comunidad Andina de Naciones, la Norma Complementaria Boliviana, con la finalidad de proteger la salud de la población antes de ser distribuidas y comercializadas dentro del país.

Que, el Informe Legal MS/DGAJ/UAJ/2271/2017 de 15 de septiembre de 2017, refiere que es procedente la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA", con el Objetivo General de facilitar al personal evaluador del Área de Toxicología Humana, las técnicas y procedimientos metodológicos en lo que se refiere a la Evaluación y/o Reevaluación Toxicológica de los Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola (PQUA), tomando como base el Manual Técnico Andino de la Comunidad Andina de Naciones, la Norma Complementaria Boliviana, con la finalidad de proteger la salud de la población antes de ser distribuidas y comercializadas dentro del país.

Que, mediante la Hoja de Ruta: USA-37683-DPCH, la Jefa de Gabinete, solicita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la atención en el marco de la norma vigente.





Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Salud

POR TANTO:

LA MINISTRA DE SALUD, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA", más Anexos, conforme al texto adjunto que forma parte integrante e insoluble de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección General de Promoción de la Salud a través de la Unidad de Salud Ambiental, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

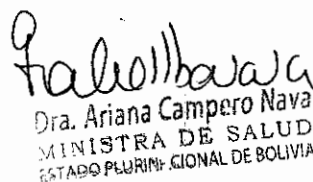
Regístrese, comuníquese y archívese.



Tania Bolivia Iturri Pérez
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE SALUD



Dr. Rodolfo E. Rosendo Benavides
VICE-MINISTRO DE SALUD Y PROMOCIÓN a.l.
MINISTERIO DE SALUD



Dra. Ariana Campero Nava
MINISTRA DE SALUD
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

